



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 2816

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:

-----ACUERDO GENERAL 23/2017:-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de octubre de dos mil diecisiete.-----
----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio 2936/2017 del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, del Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual propone a la consideración de este Órgano Colegiado la necesidad de instruir a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Mixtos y Menores de la Entidad, a efecto de que las peticiones relacionadas con la suspensión y rehabilitación de los derechos político-electorales de los ciudadanos sean dirigidas a las Juntas Distritales del Estado a través de los formularios implementados para tal fin; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- II.- Que el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- En ese contexto, la autoridad oficiante refiere en el oficio de cuenta que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral celebraron en fecha veinte de abril del presente año un convenio de apoyo y colaboración a fin de establecer las bases y los mecanismos de coordinación para el efecto de que la información que se proporcione a ese Instituto, relativo a los ciudadanos que sean suspendidos en sus Derechos Político-Electorales, o bien, rehabilitados en los mismos, o que hayan sido declarado como ausente o decretado su presunción de muerte, sea a través de los siguientes formularios denominados: Notificación de Suspensión (NS); Notificación de Rehabilitación (NR) y, Notificación de Presunción de Muerte (NPM), con el objetivo de proceder a excluir o reincorporar del padrón electoral los registros de los ciudadanos involucrados.-----

----- IV.- Igualmente, se informa que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG347/2008 aprobó los "Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012", los que a la fecha continúan vigentes en términos del párrafo segundo del artículo Sexto Transitorio de la Ley Electoral, estableciéndose en dichos lineamientos las disposiciones normativas relativas al procesamiento y atención de las notificaciones de suspensión y rehabilitación de derechos que emiten las autoridades correspondientes.-----

---- En esa tesitura, este Consejo de la Judicatura, en colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral, estima procedente instruir a los Jueces de Primera Instancia, Mixtos y Menores de la Entidad, a efecto de que las peticiones que estén relacionadas con la suspensión y rehabilitación de los derechos político-electORALES de los ciudadanos; así como las notificaciones que decreten la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, sean dirigidas directamente a las juntas distritales ejecutivas del Estado.

----- Por lo anteriormente, expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

----- Primero.- Se estima procedente instruir a los Jueces de Primera Instancia, Mixtos y Menores de la Entidad, a efecto de que las peticiones que estén relacionadas con la suspensión y rehabilitación de los derechos político-electORALES de los ciudadanos; así como las notificaciones que decreten la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, sean dirigidas directamente a las juntas distritales ejecutivas del Estado, ello con la finalidad de que el Instituto Nacional Electoral esté en posibilidad de proceder a excluir o reincorporar del padrón electoral los registros de los ciudadanos involucrados.

----- Segundo.- Se hace de su conocimiento a los titulares de los órganos jurisdiccionales que el Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y por conducto de las juntas distritales de la entidad se comunicarán con ellos, con la intención de coordinar el procedimiento a seguir para obtener y llenar los formularios respectivos y/o, en su caso, la forma de cumplir con la información solicitada.

----- Tercero.- Para su observancia y cumplimiento, instruméntese la circular correspondiente; asimismo, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.

----- Cuarto.- Comuníquese mediante oficio el presente acuerdo al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. *SEIS FIRMAS ILEGIBLES*.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 4 de Septiembre de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN